



**REGISTRO MUNICIPAL DE INSPECTORES O VERIFICADORES**

PRESIDENCIA  
COORDINACIÓN GENERAL  
MUNICIPAL DE MEJORA  
REGULATORIA

|   |   |          |                        |
|---|---|----------|------------------------|
| DEPENDENCIA   | DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y CONTROL COMERCIAL   | TELÉFONO | 722 276 1900, EXT. 697 |
| ÁREA  | ORDENAMIENTO COMERCIAL  | TELÉFONO | 722 276 1900, EXT. 429 |
| SUPERIOR JERÁRQUICO   | LIC. ALBERTO JORGE CONZUELO CAÑAS   |          |                        |
| NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO   | GERARDO OMAR TREJO ARRIAGA (044523)   |          |                        |
| NOMBRAMIENTO  | INSPECTOR   | X        | VERIFICADOR            |
| Objetivo de la Inspección o Verificación  | Consiste en verificar que toda actividad comercial, industrial o de servicios que realicen las personas físicas o jurídico colectivas, cuenten con licencia o permiso de la autoridad municipal competente.   |          |                        |
| Indicar y justificar si las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias son sujetas para todas o algunas de sus modalidades a suspensión.  | Se realiza la inspección de la unidad comercial en la cual con carácter de inspector, se constituye física y con legal uso de atribuciones conferidas plenamente por la normatividad señalada por el H. Ayuntamiento de Toluca y la normatividad aplicable.   |          |                        |
| Periodicidad con la que se realiza.   | Las visitas de inspección y verificación se realizan diariamente.   |          |                        |
| Sector, subsector y clase de actividad económica regulada.  | Sectores comerciales, industriales y/o de servicios.  |          |                        |
| Especificar el motivo de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.  | Que el establecimiento comercial cuente con licencia de funcionamiento vigente y/o que dichos establecimientos se apeguen a lo manifestado en dichas licencias.   |          |                        |
| Fundamento jurídico de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.<br>(Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).  | Artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 83, 84, 85 párrafo sexto, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 98 y 117 del Bando Municipal de Toluca.  |          |                        |
| Establecer el bien, elemento o sujeto de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.  | Comercio Establecido  |          |                        |
| Indicar si otros Sujetos Obligados participan en la realización de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias<br>(Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación). | Se realizan por inspectores que poseen la facultad que les otorga el órgano municipal para ejercer las atribuciones conferidas.   |          |                        |
| Sujeto Regulado al que se aplican las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.   | Propietario y/o representante legal del establecimiento comercial.  |          |                        |
| Derechos del sujeto regulado.<br>(Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).   | Se encuentra en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México Artículo 128, fracción X, que estipula que el visitado, representante o la persona con la que se haya entendido la verificación, podrán formular observaciones en el acto de la diligencia, así mismo el titular cumple con derechos y obligaciones y se le tratará con el derecho que la normatividad obliga, así como el Artículo 117 del Bando Municipal de Toluca vigente. |          |                        |
| Obligaciones que debe cumplir el sujeto regulado.<br>(Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).   | Contar con licencia y/o permiso por parte de la autoridad municipal para ejercer la actividad del comercio establecido.   |          |                        |

|  |   |
|--|---|
| Regulaciones que debe cumplir el sujeto regulado.<br>(Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).  | Cumplir con la normatividad aplicable vigente para el ejercicio de la actividad comercial.  |
| Requisitos o documentos que necesita presentar el Sujeto Regulado particular. En caso de que correspondan a requisitos que son trámites o servicios o de alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza.<br>(Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación). | Documento idóneo para acreditar personalidad.   |
| Especificar si el Sujeto Regulado debe llenar o firmar algún formato para las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias en su caso, y brindar el formato correspondiente.<br>(Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).   | Acta debidamente circunstanciada, así como orden de visita de verificación.   |
| Especificar si se avisa o comunica con antelación al Sujeto Regulado la realización de alguna inspección, verificación o visita domiciliaria.  | No  |
| Tiempo aproximado de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.   | De 30 a 60 minutos  |
| El proceso a realizar durante las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.<br>(Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).  | El verificador se debe identificar, mostrar la orden de visita y posteriormente solicita al propietario y/o apoderado legal del establecimiento comercial la licencia de funcionamiento vigente, en caso de no exhibirse, se inicia un procedimiento activo común y se ordena la medida preventiva con fundamento en el Artículo 100 del Bando Municipal de Toluca vigente. |
| Sanciones que pudieran derivar de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias, así como los tipos de resolución.<br>(Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).  | La medida preventiva de la suspensión de la actividad comercial se encuentra en el Artículo 100 fracciones I, II y III del Bando Municipal de Toluca vigente.   |
| Facultades, atribuciones y obligaciones del inspector, verificador, ejecutor, visitador o supervisor.<br>(Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).  | Se encuentran establecidos en Artículo 117 del Bando Municipal de Toluca vigente.   |
| Número de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias realizadas de manera mensual en el último año.  | Variable.   |
| Número de sancionados derivado de la realización de inspecciones, verificaciones o visita domiciliaria en el año anterior.   | N/A   |